SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN
Nº INT: 139
OFPA.: 135

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN.

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº_____/

SANTIAGO,

001618 04.04.2016

VISTOS:

a) El Convenio Mandato de fecha 29/01/2016, suscrito entre La Intendencia Región Metropolitana de Santiago y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, con el objeto que el SERVIU Metropolitano efectúe el retiro y cuidado del letrero de mensajería VMS localizado en el bandejón central de **"Avenida Vicuña Mackenna, Tramo 3 entre Av. Matta y Carlos Valdovinos"**, Comunas de Macul, San Joaquín, Ñuñoa y Santiago;

b) La Resolución Nº 1600 de fecha 30/10/2008, de la Contraloría General de la Republica, que establece normas de exención del tramite de Toma de Razón;

c) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. Nº 355 de (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;

Dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración, que se refiere el Visto a) precedente, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
Y
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

En Santiago de Chile, a 29 de enero de 2016, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, RUT N° 60.511.130-0,** en adelante "la Intendencia", representada por su Intendente don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN,** [redacted] ambos domiciliados en calle Morandé N° 93, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, **RUT N°61.812.000-7,** representado legalmente por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS,** [redacted] ambos domiciliados en Serrano N°45, piso 6°, comuna de Santiago, en adelante el "SERVIU Metropolitano", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO:

PRIMERO: Que mediante Convenio suscrito con fecha 01 de junio de 2001 y Convenio Modificatorio de fecha 19 de noviembre de 2001, la Intendencia Región Metropolitana de Santiago y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones acordaron desarrollar en forma conjunta diferentes iniciativas de inversión destinadas a administrar, operar, mantener y mejorar el sistema de control de tránsito de Santiago y los sistemas complementarios de apoyo a la gestión de tránsito, como el sistema de circuito cerrado de televisión, el sistema de señalización variable, el sistema de información geográfica y los sistemas de comunicaciones.

[redacted]

SEGUNDO: Que en virtud del Convenio citado precedentemente, la Intendencia Región Metropolitana de Santiago, mediante Resolución N°1018 de fecha 19 de diciembre de 2011, aprobó el contrato de fecha 05 de diciembre de 2011, suscrito con la empresa Automática y Regulación S.A. (AUTER) para la ejecución del Proyecto denominado **"Conservación del Sistema de Control de Tránsito de Santiago", ID 877-4-LP11**, el cual se encuentra actualmente vigente.

TERCERO: Que de conformidad a lo pactado en el contrato, durante el desarrollo del proyecto se consultó la instalación de **Letreros de Mensajería Variable,** conocidos también por su sigla en inglés VMS (variable message sign), cuyo objetivo es entregar a los automovilistas información oportuna y confiable de lo que ocurre en la red vial con el objetivo de optimizar los tiempos de viaje de los usuarios.

CUARTO: Que en cumplimiento de las disposiciones técnicas, que forman parte del contrato, existe en la actualidad un letrero de mensajería variable VMS localizado en el bandejón central de Avenida Vicuña Mackenna, al norte de calle Ñuble, en pleno funcionamiento y uso.

QUINTO: Que el SERVIU Metropolitano con fecha 12 de septiembre de 2009, suscribió con la Subsecretaría de Transportes, Convenio Mandato referido al proyecto denominado "Construcción Corredor de Transporte Público Vicuña Mackenna Norte", aprobado respectivamente mediante Resoluciones Exentas Nºs. 1915, de fecha 26 de septiembre de 2013, de la Subsecretaría de Transportes y 5342, de fecha 08 de octubre de 2013, del SERVIU Metropolitano, modificado con fecha 29 de mayo de 2014 y aprobado por Resoluciones Exentas Nºs. 582, de fecha 18 de junio de 2014, de la Subsecretaría de Transportes y 2961, de fecha 24 de junio de 2014, del SERVIU Metropolitano.

SEXTO: Que con fecha 19 de diciembre de 2014, el SERVIU Metropolitano, mediante Resolución N° 218 contrató con la Empresa Icafal Ingeniería y Construcción S.A., la ejecución de las obras denominadas "Construcción Corredor de Transporte Público Avenida Vicuña Mackenna Norte Tramo 3, entre Avenida Matta – Carlos Valdovinos", Comunas de Santiago, Ñuñoa, Macul y San Joaquín.

SÉPTIMO: Que con fecha 12 de noviembre de 2015, el SERVIU Metropolitano, ha solicitado a la Dirección del Proyecto, mediante Of. N° 013025, , autorización para retirar transitoriamente el letrero a que se hace referencia en la cláusula cuarta precedente, como asimismo, instrucciones técnicas para su remoción, almacenamiento y posterior reinstalación en el lugar donde actualmente se encuentra emplazado, para efectos de ejecutar las obras contempladas en el contrato de obras sancionado mediante Resolución N° 218 de fecha 19 de diciembre de 2014.

OCTAVO: Que, en atención a lo solicitud de autorización formulada por SERVIU Metropolitano, la Intendencia Región Metropolitana de Santiago, en su calidad de mandante del Proyecto denominado "Conservación del Sistema de Control de Tránsito de Santiago", ID 877-4-LP11, ha estimado necesario suscribir un Convenio de Colaboración entre las entidades comparecientes, con el objeto de autorizar el retiro del respectivo Letrero de Mensajería Variable, fijar las especificaciones técnicas para su almacenamiento y reinstalación, establecer las responsabilidades administrativas relativas a su retiro, custodia y reinstalación, y finalmente, regular futuras autorizaciones requeridas en el mismo tenor.

NOVENO: Que por las razones, latamente expuestas, las partes comparecientes vienen en celebrar un convenio de colaboración mutua, que le permitirá a SERVIU Metropolitano, bajo determinadas condiciones, obtener la autorización requerida en este caso, mediante Of. N° 013025, de fecha 12 de noviembre de 2015, esto es, desmontar, almacenar y reinstalar el letrero de mensajería variable VMS ubicado en el sector individualizado, por el tiempo que duren los trabajos que se indican, y que se extenderá también a las autorizaciones que sean necesarias en lo futuro, que deban emanar de la Intendencia Región Metropolitana, relativas a otras tareas, que sean necesarias para el cumplimiento de los proyectos ejecutados por el SERVIU Metropolitano, referidas al equipamiento semafórico, emplazado dentro territorio comprendido, en el contrato de ejecución del proyecto de **"Conservación del Sistema de Control de Tránsito de Santiago",** mientras la Intendencia sea la entidad responsable de su ejecución y administración. El procedimiento para futuras autorizaciones se contendrá en el respectivo convenio.

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: Por este acto, la INTENDENCIA autoriza y encomienda en forma completa al SERVIU Metropolitano retirar y almacenar en condiciones apropiadas el letrero de mensajería variable VMS localizado en el bandejón central de Avenida Vicuña Mackenna, al norte de calle Ñuble, para que éste pueda ejecutar el proyecto Construcción del Corredor de Transporte Público Av. Vicuña Mackenna, Tramo 3 entre Av. Matta y Carlos

Valdovinos, que comprende las comunas de Macul, San Joaquín, Ñuñoa y Santiago, hasta el plazo que se fije para su reinstalación.

Dicha autorización incluye contemplar todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativas de rigor, en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, el SERVIU Metropolitano quedará sujeto a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades así como también las normas del organismo facultado para su mantenimiento, en este caso la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT).

El SERVIU Metropolitano acepta, en forma expresa, las condiciones de la autorización, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del presente Convenio, el SERVIU Metropolitano deberá presentar cronograma de tareas relacionadas directamente con el retiro, periodo de almacenamiento y reinstalación del VMS, el que deberá contar con la aprobación de la Unidad Operativa Control de Tránsito.

TERCERO: Son facultades de la Intendencia:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del Convenio;

b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio; requerir la información pertinente durante todo el desarrollo de las tareas que queden comprendidas y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto, para lo cual se apoyará técnicamente en la UOCT. Esta facultad es sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente al SERVIU Metropolitano por la supervisión técnica a su cargo.

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones, que se efectúen con ocasión del Convenio. En este caso el SERVIU Metropolitano deberá a la brevedad subsanar las observaciones efectuadas;

d) Requerir al SERVIU Metropolitano la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas, que procedan al retiro, almacenamiento y reinstalación del VMS.

CUARTO: El SERVIU se sujetará en todo caso a las indicaciones que al efecto entregue la Unidad Operativa de Control de Tránsito Santiago, sea que las tareas se realicen por sí o por medio de terceros.

QUINTO: Son obligaciones del SERVIU Metropolitano:

a) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del objeto del presente convenio, a la UOCT Región Metropolitana.

b) Supervisar técnicamente el desarrollo de las tareas, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual entre el SERVIU y el Contratista regirá exclusivamente entre ellos, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre o encomienda el encargo a nombre propio. La Intendencia no tendrá responsabilidad alguna, en caso de daños que puedan ocasionarse en las labores de retiro, almacenamiento o reinstalación del letrero VMS, sea por descuido, negligencia, y aún por caso fortuito o fuerza mayor.

c) Designar un funcionario responsable para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este Convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica en sus distintas etapas. El SERVIU Metropolitano asume la total responsabilidad por los documentos que el inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

d) Dar cumplimiento al objeto de este Convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, reglamentarias, y las que correspondan, que para estos efectos proporcionará la UOCT en tanto cumple las funciones indicadas en los antecedentes del presente convenio y que para estos efectos se entienden formar parte del presente instrumento.

SEXTO: El SERVIU Metropolitano asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna de las tareas vinculadas a la autorización que se otorga, debiendo exigir las garantías necesarias a los terceros, si los hubiera, a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el SERVIU Metropolitano, tales como:

a) Retirar el letrero VMS dentro del plazo que fije, y en las condiciones que estipule la UOCT.

b) Almacenar el letrero VMS en una bodega o en cualquier otro lugar que cumpla con todas las condiciones de seguridad, y que cuente con seguros contra incendio, terremotos y otros hechos de la naturaleza, y que cumpla además con las condiciones de infraestructura adecuadas para evitar, humedad, quebraduras o cualquier otro deterioro.

c) Utilizar material de embalaje adecuado para el tipo de equipo que se pretende preservar y conservar.

d) Levantar un registro en el acto del retiro, suscrito por el SERVIU Metropolitano o por quien éste designe para estos efectos, que exprese el estado de conservación del letrero VMS, modelo, serie y los datos necesarios para su acertada identificación, las condiciones de retiro, almacenaje, embalaje y el lugar físico donde será depositado para su custodia y persona responsable.

SÉPTIMO: Al término del plazo estimado para el bodegaje o almacenamiento, el letrero deberá ser reinstalado en el mismo lugar de donde fue extraído, en cuyo caso el SERVIU Metropolitano deberá informar a la UOCT la programación para que ésta supervise la operación en terreno.

OCTAVO: De todo lo obrado se dejará constancia escrita, debiendo el SERVIU Metropolitano informar de todo hecho relevante que involucre daños, pérdidas u otros a la Intendencia Región Metropolitana de Santiago.

NOVENO: La vigencia del presente convenio, comenzará a regir desde la fecha de su aprobación y se extenderá hasta la vigencia del contrato suscrito entre la Intendencia Región Metropolitana de Santiago y la empresa Automática y Regulación S.A. (AUTER), extendiéndose incluso hasta la prórroga del mismo, celebrada entre las partes para la ejecución del proyecto de "Conservación del Sistema de Control de Tránsito de Santiago", ID 877-4-LP11.

DÉCIMO: Las partes dejan expresa constancia, que en caso de producirse en lo futuro una solicitud análoga a la que da origen al presente convenio, el SERVIU Metropolitano, deberá ingresar la solicitud a la Intendencia Región Metropolitana de Santiago, entidad que emitirá la autorización conforme al mérito de los antecedentes, entendiéndose que para estos efectos regirán las mismas estipulaciones contenidas en el presente convenio, y que el SERVIU declara aceptar.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO, RÉGIMEN LEGAL Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las funciones que competen a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN

El presente contrato se suscribe en 4 (cuatro) copias de igual tenor, fecha y validez, quedando 2(dos) en poder del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y dos (2) en poder de la Intendencia Región de Metropolitana de Santiago y su plena validez queda condicionada a la tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar a la Intendencia consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, para actuar en representación del SERVIU METROPOLITANO consta del Decreto TRA N°272/4/2015 (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que lo nombra Director, y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

2.- Déjese constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

SERVIU Metropolitano
SUBDIRECTOR PAVIMENTACIÓN Y OBRAS

RMEL/EVC/CAS/MBA/ISP

TRANSCRIBIR A:
- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPTO. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN (Susy Pascua A.)
- SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN (Yohana Rojas C.)
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- CONTRALORÍA INTERNA REGIONAL SERVIU RM.
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO
- **INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**
  Teatinos N°350 - Santiago

NURYS RAMIREZ TAPIA
Ministro de Fe

NO AFECTA PRESUPUESTO
Cristina López Gutiérrez
18 MAR 2016
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas